



Concello de Baiona

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCELLO DE BAIONA Y EL ERIZANA CLUB DE FUTBOL – AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte D. **Carlos Gomez Prado** con DNI: 77.002.231W en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUTAMIENTO DE BAIONA,

De otra parte D. **Jose Antonio Figueroa Comesaña** con D.N.I. nº 36.114.819 N en calidad de Presidente del ERIZANA CLUB DE FÚTBOL, con CIF: G-36733970

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos manifiestan:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

III. Que en el campo de la promoción del deporte contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social

V. Que el Presupuesto General de 2019, prorrogado a 2020, incluye en Bases de ejecución una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2020

Que dicho presupuesto ha sido objeto de prórroga para 2020, constando la prórroga



Concello de Baiona

de la aplicación presupuestaria prevista para la citada subvención

VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor del Club de Fútbol Erizana por importe de 19.500 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 342-48901 del presupuesto general de gastos para el año 2018 y que ha sido objeto de prórroga para 2019, estando prevista igualmente en el Presupuesto de 2019, aprobado inicialmente

Documentación necesaria para la firma del presente convenio:

- 1.- Fotocopia del CIF da la entidad y DNI del representante da la entidad.
- 2.- Declaración del responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 da Ley General de subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Baiona, Xunta y Estado, así como con la Seguridad Social (los certificados acreditativos de tales extremos deberán aportarse con la justificación final de la subvención como requisito indispensable para el cobro de la subvención)
- 3.- Memoria-Presupuesto de las actividades que prevé realizar la entidad durante el año 2020
- 4.- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas a la entidad, por otras administraciones o entidades privadas.

*Por razón de interés social y considerando la ausencia de ánimo de lucro del beneficiario, dispensase al mismo la exigencia de garantía.

VII. Que el Erizana Club de Fútbol es una entidad deportiva sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos el de dar apoyo a diferentes actividades deportivas de base que se realizan en el municipio de Baiona y la difusión y el apoyo en actividades de interés llevadas a cabo por la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Baiona

Para colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, el Erizana Club de Fútbol y el Ayuntamiento de Baiona han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes **PACTOS**

PRIMERO.- El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Concello de Baiona y el Erizana Club de Fútbol, para por un lado, la promoción, formación, desarrollo, preparación y difusión del Fútbol Base entre los jóvenes del municipio, y, por otro, para la utilización y mantenimiento del Campo de Fútbol Val de Martín y Aral Fontiñas, durante la temporada 2020.

SEGUNDO.- Como contraprestación a las actividades de promoción, formación desarrollo y preparación de las Escuelas de Fútbol Base y categorías inferiores, se establece una aportación del Concello de Baiona, por importe de **19.500 €: diecinueve mil quinientos euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 342-48901 del Presupuesto del Concello de Baiona de para 2019, prorrogado para 2020.



Concello de Baiona

TERCERO.- Para poder percibir a subvención, el ERIZANA CF deberá presentar a través da sede electrónica: **baiona.sedelectronica.gal**, a siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el/a presidente/la de la entidad dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Baiona en la que solicite el pago de la subvención, en el número de cuenta corriente indicada en la misma.

2. Cuenta justificativa simplificada, que contendrá, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones totales de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Originales o copias autenticadas de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, junto con la acreditación de haber realizado el pago (justificante de transferencia bancaria). El IVA no tendrá carácter subvencionable, si es recuperable por la Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 da Ley 38/2003, la cual establece que los impuestos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, por lo que a estos efectos el beneficiario deberá presentar junto con la cuenta justificativa declaración jurada del carácter recuperable o no del impuesto sobre o valor añadido.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- La acreditación de que en el momento de la justificación, el beneficiario está al corriente de sus deberes tributarios con las Haciendas estatal, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, lo que se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados

3.- Carteles, folletos u otra documentación acreditativa de la debida divulgación de la financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento.

4-- Certificación de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad correspondiente al año 2020.

En caso de que el gasto justificado en la actividad por la Entidad, sea inferior a los ingresos declarados por la misma en la cuenta justificativa, se abonará la parte proporcional de la



Concello de Baiona

subvención. A estos efectos podrá verificarse por la Administración la percepción por la Entidad de subvenciones no declaradas en la cuenta justificativa, y que sean publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En cuyo caso se minorará proporcionalmente la subvención a abonar, habida cuenta los ingresos no declarados por la Entidad

CUARTO.- Plazos de pago de la subvención:

Se realizará en único plazo antes de finalizar el año 2020, preferiblemente durante el último mes del año como medida de garantizar el cumplimiento del presente convenio.

QUINTO.- Obligaciones del beneficiario

1. Destinar la subvención para la subvención exclusivamente para las actividades o proyecto para lo cual se solicitó y concedió.
2. Acreditar la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Comunicarle al Ayuntamiento de Baiona la obtención de cualquiera otra aportación económica, institucional o privada, que reciban con destino a la actividad subvencionada.
4. Presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
5. El Erizana Club de Fútbol utilizara los campos de Fútbol Val de Martín, y Aral Fontiñas sin que esto suponga menoscabo del uso común y general de estos bienes de infraestructura deportiva, en la forma que determine el Concello.
6. Si por parte del Ayuntamiento se precisarán realizar obras de mejoras en el de Aral o de Val de Martin, el Erizana C.F. deberá dejar libres a las instalaciones en el plazo máximo de un mes desde el aviso y por el tiempo necesario para la ejecución de las obras.
7. Asumir los gastos que entrañen las actuaciones que a continuación se detallan:
 - Campo de Val de Martin
 - Mantenimiento del césped y encalado del mismo para los partidos del Club.
 - Limpieza de grada y entorno del campo.
 - Pintado de porterías y vallas.
 - Campo de Aral-Fontiñas
 - Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas (campo de hierba artificial, pista de atletismo, vestuarios) durante todo el año. Debiendo garantizar que se puedan utilizar las instalaciones antes citadas de forma simultánea, es decir que no se obstruyan las pistas de atletismo, por



Concello de Baiona

ejemplo, cuando se realicen los entrenamientos.

- Apertura y cierre del mismo al público según los horarios pactados con el Concello y recogidos para este año en el Anexo I
 - A respetar y hacer respetar los horarios de apertura y cierre del campo del *Aral-Fontiñas* que se detallan en el anexo 1.
8. Respecto a ambas instalaciones asumirán los gastos de mantenimiento de importe inferior a 100 €, con el fin de velar por la adecuada conservación de estas instalaciones.
9. Potenciación del Deporte en el Concello de Baiona con el mantenimiento de las Escuelas Deportivas.

Estas actividades ser realizarán por parte del Club con las siguientes garantías para la seguridad y salud de los jugadores y la calidad necesaria para responder al objetivo:

- Monitores titulados según las exigencias de la Federación
 - Cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos a un Club de Fútbol tanto por la Federación Gallega o española como por parte de cualquier otra.
 - Facilitación de la práctica deportiva de todos los niños del Ayuntamiento sin que por razones económicas, algún niño pueda dejar el deporte y para ello se establecerán medidas para familias sin recursos o descuentos para familias con más de un hijo o hija en el Club.
10. Garantizar la presencia del Logotipo del Ayuntamiento de Baiona en carteles, folletos, equipaciones de juego, calentamiento y entrenamiento de todas las categorías, instalaciones u otra documentación que colabore en la divulgación de la participación del Concello así como en los anuncios de los partidos bien sean vía papel o acústica.
11. Seguimiento de un plan de mantenimiento la conservación y mantenimiento de los céspedes de los terrenos de juego de Val de Martín y Aral Fontiñas al objeto de que se mantenga en las mejores condiciones.
12. Seguir las instrucciones remitidas por la empresa encargada del mantenimiento del campo de hierba artificial de Aral, para su adecuada conservación una vez que dicha empresa las comunique a la Directiva.
13. A no autorizar la utilización por terceros de las instalaciones sin previa y expresa autorización del Concello de Baiona y previo pago del precio público correspondiente. Estos cobros serán realizados en el Concello de Baiona, ya sea en cualquiera de las entidades bancarias, o en el Pabellón de Deportes entregando la justificación del pago en el Servicio de deportes del Ayuntamiento de Baiona. El incumplimiento de dicha norma será motivo para romper el presente convenio de colaboración.

Todos los usos diferentes no deportivos y deportivos por parte de otras entidades o



Concello de Baiona

colectivos de las instalaciones deportivas municipales deberán ser comunicados y autorizados con la antelación suficiente por las autoridades municipales, elaborando por parte de estas una autorización debidamente firmada.

El uso de las instalaciones antes referidas por cualquier club, colectivo distinto del Erizana, necesitará la autorización del Concello y estará siempre supeditada a la disponibilidad de campos y a las necesidades deportivas del Erizana en cualquiera de sus categorías comprometiéndose el Erizana a facilitar el uso del campo o justificar debidamente la denegación del mismo. En última instancia la concesión o no del permiso será dado por el servicio de deportes municipal.

Otros colectivos municipales autorizados para el uso de instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de sus competiciones oficiales y entrenamientos si así se justifican e interesan por parte del Ayuntamiento de Baiona serán los que se desglosan a continuación pudiendo utilizar los mismos siempre en consonancia y armonía con el Erizana CF como principal usuario de las instalaciones deportivas del Aral Fontiñas y Campo de fútbol Val de Martin.

- Veteranos Baredo
- Veteranos Baiona
- Veteranos Erizana
- Liga Amistad/Primavera (equipos de Baiona).
- Cualquier otro equipo que por interés deportivo, social o político que sea de interés así se comunique por parte del servicio de deportes municipal.

Al que se le deberá ceder un terreno de juego sin pago del precio público correspondiente o sin pedir ningún tipo de compensación ya sea económica o de otra índole correspondiendo solo al servicio de deportes municipal dicha negociación con terceros para disputar sus partidos oficiales y/o entrenamientos como equipo local bien sea en Aral fontiñas o Val de Martin.

14. A comunicar al Concello cualquier desperfecto, avería, reposición alumbrado, o similar que se produzcan en las instalaciones.
15. El Erizana Club de Fútbol, gestionará como recursos propios, los ingresos por publicidad estática en el Campo de Fútbol Val de Martín y Aral, sin menoscabo de las instalaciones ni daño en la estructura.
16. Se presentara un informe trimestral a la Concejalía de Deportes indicando el número de lonas publicitarias y las empresas, comercios o negocios publicitados en cada instalación con los ingresos que en este concepto ingresa el ERIZANA CF.
17. Informar vía mail todas las semanas al Concello de Baiona, servicio de deportes municipal de todos los horarios de entrenamientos, y partidos (deportes@baiona.org).



Concello de Baiona

SEXTO. Devolución y reintegro

1.- Se Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para lo que fue concedida la subvención.
- b) Si el importe de la subvención concedida en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos y privados, nacionales o internacionales, superase el precio de las actividades a desarrollar por el beneficiario, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el costo da la actividad desarrollada.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siendo de aplicación para su cobro lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, y el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaría.

SÉTIMO.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. En caso de que el beneficiario no aporte la justificación completa de los gastos realizados, con toda la documentación antes enumerada, con fecha límite 30.11.2020, decaerá el derecho de la percepción de los fondos concedidos.

OCTAVO. Interpretación y jurisdicción

Todas las cuestiones que puedan aparecer a interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

NOVENO.-Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a disposición de la Ley General de subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, y en el reglamento aprobado por Real decreto 887/2006 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado

ANEXO I

HORARIOS “CAMPO DE FUTBOL DEL ARAL”

HORARIOS DE INVIERNO

- Lunes a Viernes ☐ 08:00 a 22:00
- Sábados ☐ 09:00 a 20:00 horas
- Domingos y festivos ☐ 09:00 a 15:00 horas



Concello de Baiona

HORARIO DE VERANO.

- Lunes a Viernes ☐ 08:00 a 22:00 horas
- Sábados ☐ 09:00 a 20:00 horas
- Domingos y festivos ☐ 09:00 a 15:00 horas

Estos horarios deben cumplirse viéndose solo modificados por alguna causa justificada como puede ser:

- Entrenamiento de cualquiera de las categorías del Erizana C.F.
- Partido oficial o de pretemporada de cualquiera de las categorías del Erizana F.C.
- Torneo de fútbol organizado o patrocinado por el Erizana C.F. o el Concello de Baiona.
- Torneo de fútbol organizado por cualquier otra entidad bajo la autorización del Concello de Baiona.
- Alquiler del campo a cualquier entidad ajena a las anteriormente nombradas y en las condiciones recogidas en el Convenio.

CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO HORARIO SERA INFORMADO CON ANTELACION VIA MAIL AL CONCELLO DE BAIONA A LAS SIGUIENTE DIRECCION.

deportes@baiona.org